ACTA DE PAGO # 03	**FINAL**
CONTRATO	**CD- 091 DE 2024**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.**
CONTRATISTA	**JHON FREDY CABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.146.278**
CONTRATANTE	**Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS RIOS.**
SUPERVISOR	**GERMAN ANDRES RUIZ PALACIOS Jefe Oficina de Talento Humano**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2024 se estima en la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/TE ($16.500.000), identifican el CDP 50149 de 2024 y RP 60119 de 2024.**
VALOR DEL ACTA	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MC/te ($4.340. 000.oo)**
FECHA DE INICIO	**26 DE ENERO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION	**31 DE MARZO DE 2024**

En el mes de abril de 2024 en la ciudad de Chinchiná (Caldas), en las instalaciones del Palacio Municipal, se reunieron el contratista y el supervisor, con el objeto de realizar acta de supervisión para el pago parcial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo número de contrato es **CD- 091 DE 2024** con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
1. Brindar acompañamiento en la proyección y revisión de resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, exposición de motivos y demás actos administrativos adelantados por la oficina de Talento Humano. 2. Acompañar la proyección de respuestas a los diferentes derechos de petición dirigidos a la Oficina de Talento Humano. 3. Apoyar a la dependencia en la sustanciación de respuestas a acciones de tutela dentro de las cuales el Municipio de Chinchiná- Secretaría Administrativa y Financiera – Oficina de Talento Humano sea parte, dentro de los términos que disponga el despacho judicial o dentro de los términos dispuestos para el efecto en el decreto 2591 de 1991. 4. Prestar acompañamiento a la dependencia en la proyección de estudios previos correspondientes a la necesidad de contratación que se requiera. 5. Apoyar la gestión en las actividades administrativas que se adelantan en la Oficina de Talento Humano. 6. Brindar acompañamiento jurídico a la Oficina de Talento Humano, en los asuntos que se deriven de la	1-Se brindo acompañamiento en la proyección y revisión de resoluciones, durante los meses de marzo y marzo, se apoyó la proyección de diferentes actos administrativos entre los cuales se encuentran decretos de nombramiento, actas de posesión. 2. se apoyó la proyección de ocho derechos de petición entre ellos, derechos de petición presentados por el obrero Álvaro franco en donde solicita derechos laborales y demás, los cuales se contestaron con los siguientes números de oficios despachados: • OTH-DPE-122-2024 • OTH-DPE-120-2024 • OTH-DPE-119-2024 • OTH-DPE-117-2024 • OTH-DPE-116-2024 • OTH-DPE-098-2024 • OTH-DPE-108-2024 • OTH-DPE-099-2024 3. durante el mes de marzo se apoyó la proyección de la respuesta a la acción de tutela con radicado

dependencia y que requieran de la aplicación y conocimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. 7. Apoyar en el seguimiento de las diferentes actuaciones jurídicas que deban ser supervisadas por el jefe de talento humano en las diferentes dependencias de la administración. 8. Asesorar al jefe de Talento Humano en la revisión de todo tipo de documentación jurídica que requiera de su aprobación. 9. Acompañar y asesorar al jefe de Talento Humano en todos los Comités que tiene la dependencia. 10. Acompañar los procesos que se adelanten en la dependencia para declarar incumplimiento a los contratistas, así como en las actuaciones necesarias para llevar a cabo los procesos sancionatorios, cuando se requiera. 11. Las demás que sean designadas por el Supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.	17001315005202410028000 instaurada por el señor ALBEIRO BURGOS PARRA 4. se prestó la asesoría jurídica a todos a los estudios previos correspondientes a la necesidad de contratación de nuestra dependencia, entre los cuales se encuentran: • La contratación de control de plagas, 5. asistí a todas las reuniones programadas por el jefe de oficina en aras del cabal funcionamiento administrativo de la misma en donde el jefe de la misma nos dio a saber cuáles son las directrices a llevar por parte del equipo de trabajo. 6. se dieron orientaciones previas a la reunión llevada a cabo con los representantes de AJUPENCHIN. 7. se asesoró jurídicamente al jefe de la dependencia sobre las diferentes actuaciones jurídicas que se presentaron en la dependencia 8. durante el mes de marzo no se presentaron procesos por incumplimientos contractuales, por ende, no se llevaron a cabo procesos sancionatorios.

El supervisor del contrato da fe que el señor ***JHON FREDY CABAL*** aportó para el pago de la presente acta durante el mes de febrero Con número de planilla 29444273

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de abril de 2024 por los que en ella intervinieron.

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1273 DE 2018
MES DE ENERO

EPS	**AFP**	**ARL**	**VALOR CANCELADO SOBRE EL 40% DEL VALOR BRUTO FACTURADO EN FORMA MENSUALIZADA**
NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA	
$478.900	**$613.000**	**$20.100**	**$1.112.000**

El supervisor del contrato da fe que el señor ***JHON FREDY CABAL*** aportó para el pago de la presente acta durante el mes de febrero Con número de planilla 29444273

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de abril de 2024 por los que en ella intervinieron.

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO **JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO** **SUPERVISOR**	**JHON FREDY CABAL** **CONTRATISTA**

Chinchiná abril de 2024

Señor
GERMAN ANDRES RUIZ PALACIOS
Jefe Oficina de Talento Humano
Supervisor del Contrato
Chinchiná – Caldas

Ref: Informe de actividades.

Durante el mes de marzo se realizaron las siguientes actividades del contrato de prestación de servicios **CD- 091 DE 2024** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.**

1. Se brindo acompañamiento en la proyección y revisión de resoluciones, durante los meses de marzo y marzo, se apoyó la proyección de diferentes actos administrativos entre los cuales se encuentran decretos de nombramiento, actas de posesión.
2. se apoyó la proyección de siete derechos de petición entre ellos, derechos de petición presentados por el obrero Álvaro franco en donde solicita derechos laborales y demás, los cuales se contestaron con los siguientes números de oficios despachados:
 - OTH-DPE-122-2024
 - OTH-DPE-120-2024
 - OTH-DPE-119-2024
 - OTH-DPE-117-2024
 - OTH-DPE-116-2024
 - OTH-DPE-098-2024
 - OTH-DPE-108-2024
 - OTH-DPE-099-2024

3. durante el mes de marzo se apoyó la proyección de la respuesta a la acción de tutela con radicado 17001315005202410028OO instaurada por el señor ALBEIRO BURGOS PARRA.

4. se prestó la asesoría jurídica a todos a los estudios previos correspondientes a la necesidad de contratación de nuestra dependencia, entre los cuales se encuentran:
 - La contratación de control de plagas

5. asistí a todas las reuniones programadas por el jefe de oficina en aras del cabal funcionamiento administrativo de la misma en donde el jefe de la misma nos dio a saber cuáles son las directrices a llevar por parte del equipo de trabajo.

6. se dieron orientaciones previas a la reunión llevada a cabo con los representantes de AJUPENCHIN.

7. se asesoró jurídicamente al jefe de la dependencia sobre las diferentes actuaciones jurídicas que se presentaron en la dependencia

8. durante el mes de marzo no se presentaron procesos por incumplimientos contractuales, por ende, no se llevaron a cabo procesos sancionatorios.

Cordialmente

JHON FREDY CABAL DAVILA
CONTRATISTA

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Caldas, Colombia

OTH-OPE-122-2024

Chinchiná, Caldas, 27 de marzo de 2024.

Doctor
SERGIO LOPEZ ARIAS
Personero Municipal
Carrera 8 No. 11-31 Esquina
Palacio Municipal Segundo Piso
personeria@chinchina-caldas.gov.co
Teléfono 8402380 ext. 312 fax: 8506809
Chinchiná, Caldas.

Referencia: Respuesta solicitud con radicado 0398.

Respetado doctor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a la solicitud realizada por medio del oficio con radicado N° 0398 en los términos que a continuación se indican:

Por medio del presente y con el fin de darle respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que, desde la oficina de Talento Humano dependencia que lidera los procesos de conserjería de los bienes fiscales del municipio de Chinchiná, entre los cuales se encuentra el estadio municipal bien objeto de su solicitud, se requirió a las personas que prestan el servicio como conserjes en este lugar para que a partir del día 26 de marzo de la cursante anualidad se de apertura a la puerta de acceso de la parte baja del estadio municipal en el horario comprendido entre las 07:00 y las 11:00 de la mañana de lunes a domingo, esto con el fin de garantizar el uso de ese escenario deportivo a las personas con dificultad de movilidad.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMÁN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó y revisó: Jhon Freidy Cabal Dávila - contratista Oficina de Talento Humano

Doctora
MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
Integrante
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Municipio De Chinchiná

Asunto: APLICACIÓN PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 1755 DE 2015

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito realizar la siguiente manifestación a la solicitud realizada con radicado 0412, en los siguientes términos:

Revisada su solicitud y dada la complejidad de la misma la cual tiene asidero en la cantidad de la información solicitada, es menester informar que para dar respuesta a la misma se requiere dar aplicación al Parágrafo del Art. 14 de la Ley 1755 de 2015, que a la letra reza:

Art. 14 términos para resolver las distintas modalidades de peticiones:
1 (...)
2 (...)
PARÁGRAFO. "Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto"

En consideración de lo anteriormente descrito y con total apego a la normatividad vigente, le informamos que su solicitud será resuelta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA TALENTO HUMANO

Proyectó y revisó: Jhon Freidy Cabal Dávila - contratista Oficina de Talento Humano

OTH-DPE-119-2024

Chinchiná, Caldas, 26 de marzo de 2024.

Doctor
SERGIO LOPEZ ARIAS
Personero Municipal
Carrera 8 No. 11-31 Esquina
Palacio Municipal Segundo Piso
personeria@chinchina-caldas.gov.co
Teléfono 8402380 ext. 312 fax: 8506809
Chinchiná, Caldas.

Referencia: Respuesta solicitud de incorporación de los bienes propios y en comodato en los estudios previos y contratación de pólizas de seguro para la vigencia 2024.

Respetado doctor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a la solicitud realizada por medio del oficio con radicado N° 0415

Se informa que una vez consultado el asunto objeto de la solicitud con la Secretaria Administrativa y Financiera del municipio, quien ostenta la supervisión del proceso de contratación de las pólizas de seguro, se nos confirma por parte de la doctora ANA MARIA GOMEZ URIBE, que como se ha acostumbrado por parte de la administración municipal, dichos bienes serán incluidos en el respectivo proceso de contratación que se adelante para la presente vigencia.

Se informa, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 1913 de 2021, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMÁN ANDRÉS RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó y revisó: Jhon Freddy Cadal Dávila - contratista Oficina de Talento Humano

OTH-DPE-117-2024

Chinchiná, Caldas, 26 de marzo de 2024.

SEÑOR
ALVARO FRANCO PELAEZ
Cel 3104520390

Referencia: Respuesta solicitudes con radicados 0509.

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia en los siguientes términos:

Revisada la solicitud de la referencia, se observa que esta dependencia, ha dado respuesta a todas y cada una de las solicitudes que han sido enviadas a la administración directamente por usted, entre otras, las contenidas en radicados 0266 y 0773, sin que se pueda llegar a entender que se trata de peticiones adicionales o diferentes a la inicialmente presentada. Así las cosas, y atendiendo lo antes expuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos reiterar la respuesta otorgada mediante el radicado OTH-DPE-058-2024, y de esa manera se le dé cabal cumplimiento al horario indicado en la respuesta contenida en el oficio antedicho.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

Proyectó y revisó: Jhon Freddy Cadal Dávila - contratista Oficina de Talento Humano

Alcaldía del
Municipio
de Chinchiná,
Caldas, Colombia

OTH-DPE-116-2024

Chinchiná, Caldas, 26 de marzo de 2024.

SEÑOR
ALVARO FRANCO PELAEZ
Cel 3104520390

Referencia: Respuesta solicitud con radicado 0518.

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia, en los siguientes términos:

Con fundamento en el derecho de petición presentado por usted es menester informar que desde la oficina de talento humano se iniciaran todos los tramites tenientes al reconocimiento y pago del periodo de vacaciones reclamado, no obstante, debido a la proximidad de la fecha se dificulta efectuar dichos tramites previos para acceder a la fecha solicitada, por tal razón se informa que su periodo de vacaciones será reconocido y por ende dará inicio el día ocho (08) de abril del año avante.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó y revisó: Jhon Fredy Cabal Disleta - contratista Oficina de Talento Humano

Alcaldía del
Municipio
de Chinchiná,
Caldas, Colombia

OTH-DPE-096-2024

Chinchiná, Caldas, 15 de marzo de 2024.

SEÑOR
ALVARO FRANCO PELAEZ
Cel 3104520390

Referencia: Respuesta solicitud con radicado 0292.

Respetado señor,

Por medio del presente, estando dentro del término legal, me permito dar respuesta a la solicitud realizada con el radicado de la referencia, en los siguientes términos:

Revisadas la solicitud de la referencia, nos permitimos indicarle que, en lo referente a la que usted denomina reclamación administrativa 1, se le informa que desde la oficina de talento humano se adelantaran los tramites tendientes a efectuar el pago del saldo que quedo pendiente de cancelar en el año 2023 debido a la falta de presupuesto de aquel momento;
Ahora bien en lo relacionado con la que usted denomina reclamación administrativa numero 2 es menester precisar lo siguiente, el parágrafo del artículo 98 de la ley 50 de 1990 estableció que "*Los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo celebrados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, podrán acogerse al régimen especial señalado en el numeral segundo del presente artículo, para lo cual es suficiente la comunicación escrita, en la cual señale la fecha a partir de la cual se acoge*" (negritas y subrayas propias) dicha norma faculto a los trabajadores que se vincularon con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma *ut supra* para que trasladaran sus cesantías a los fondos de privados, no obstante se observa que en su hoja de vida no obra solicitud que tenga por fin el traslado de sus cesantías a los fondos privados, por tal razón sus cesantías a la fecha continúan siendo retroactivas, no anualizadas, por lo expuesto la norma en la que usted soporta su solicitud no le es aplicable toda vez que como lo menciona el mismo artículo 99 que usted cita a la letra reza "*ARTÍCULO 99.- Reglamentado por el Decreto 1176 de 1991. El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características*", (negritas y subrayas propias)

1. [...]

Alcaldía del
Municipio
de Chinchiná,
Caldas, Colombia

4. [...]

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el espíritu de la norma por usted indicada refiere a quienes trasladaron sus cesantías al nuevo régimen especial de auxilio de cesantías y que la sanción contemplada en dicha norma evidentemente se refiere a la mora en la consignación de las cesantías al respectivo fondo, por ende, dicha solicitud no tiene vocación de prosperidad.

Se informa, además, que las peticiones se tramitan bajo el imperio de la constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en el CPACA, la ley 1755 de 2015, y demás normas preexistentes a su presentación.

Por último, le informamos nuestra disposición de atenderle y solucionarle las inquietudes que puedan presentarse.

Atentamente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó y revisó: Jhon Fredy Cabal Disleta - contratista Oficina de Talento Humano

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72102103	Servicio de exterminación o fumigación

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE CONTROL DE PLAGAS EN LOS DIFERENTES BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Chinchiná Caldas 20 de marzo de 2024

Señores
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales Caldas
E.S.D

Asunto: **INTERVENCION DENTRO DE LA TUTELA**
ACCIONANTE: **ALBEIRO BURGOS PARRA**
ACCIONADAS: **1. MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**
2. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES
RADICADO: **17001315005202410028OO**

CAPITULO I
INTERVENCION

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO, identificado con la CC No 1.054.987.104 expedida en Chinchiná Caldas, actuando en calidad de jefe de talento humano del municipio de Chinchiná, segun consta en el acta No 001 del 02 de enero del año 2024, comedidamente me permito intervenir dentro del proceso de la referencia bajo los siguientes terminos:

CAPITULO II
SINTESIS DE LA INTERVENCION

El señor **ALBEIRO BURGOS PARRA**, quien se identifica con la C.C No 75.096.635, el dia 16 de febrero de la actual calenda radicó derecho de peticion ante el Municipio de Chinchiná Caldas y en donde clame peticion se encuentra encaminada a que se le entregue respuesta a lo siguiente

1. Solicito respetuosamente copia de las planillas de los aportes a seguridad social, a las que estoy afiliado por parte de la administración municipal donde incluya planillas de afiliación a salud y pensión, planilla de pago a CONFA y demás planillas que ordena la ley para un trabajador
2. Solicito respetuosamente la relacion de los extractos bancarios en los pagos realizados por concepto de pago de incapacidades desde el dia 1 de incapacidad hasta el dia 181
3. Solicito respetuosamente se sirvan emitir certificado de incapacidades donde se certifique los pagos que han sido realizados por concepto de incapacidades

Dado el cumulo de trabajo y la cantidad de información solicitada por el entonces peticionario el dia 04 de marzo se le envio oficio a través de cual se le informaba que dicha solicitud se le resolveria de forma cierta dentro de los 20 dias habiles siguientes al vencimiento del termino inicial, el cual aun se encuentra corriendo, lo cual evidencia que al señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** se le este vulnerando el derecho fundamental de peticion.

No obstante, lo anterior el dia 19 de marzo del año avante desde la oficina de Talento Humano del municipio de Chinchiná se le dio respuesta de fondo a las solicitudes elevadas por el señor **BURGOS PARRA** impartiendole la totalidad de la información solicitada al ente territorial.

CAPITULO III
PRONUNCIAMIENTOS FRENTE A LA ACCION DE TUTELA SOBRE LOS CUALES RECAE MI DEPENDENCIA.

De manera comedida me permito manifestar mi oposición fáctica a los presupuestos fácticos planteados en la demanda, pronunciándome en los siguientes términos, manifestando que no me consta y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso por lo que considera improcedente realizar un pronunciamiento sobre hechos de los cuales no se tiene certeza.

1. Improcedencia de la Acción de tutela por Hecho Superado. En lo concerniente con el hecho superado la Corte Constitucional en Sentencia T011-16 ha manifestado lo siguiente:

"El hecho superado se presenta cuando, por la acción u omisión (según sea el requerimiento del actor en la tutela) del obligado, se supera la afectación de tal manera que "carece" de objeto el pronunciamiento del juez. La jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de la petición en tutela. Es decir, el hecho superado significa la observancia de las pretensiones del accionante a partir de una conducta desplegada por el agente transgresor"

Teniendo en cuenta lo anterior, no deben prosperar las pretensiones del accionante en la presente acción, toda vez, que lo manifestado en la tutela por el señor BURGOS PARRA, con respecto al derecho de petición presentado por el accionante, constituye un HECHO SUPERADO, debido a que la Oficina de Talento Humano del Municipio de Chinchiná, procedió a dar respuesta al accionante a través de correo electrónico el día 30 de septiembre de 2021, de acuerdo a las evidencias adjuntas.

2. CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Como se vislumbra de lo anterior, se evidencia que existe una CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, y frente al tema La Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado mediante sentencia T-146/12, de lo cual se extrae lo siguiente:

> *"CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO-Reiteración de jurisprudencia Se ha entendido que la decisión del juez de tutela carece de objeto cuando, en el momento de proferirla, se encuentra que la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, ha cesado, desapareciendo así toda posibilidad de amenaza o daño a los derechos fundamentales. De este modo, se entiende por hecho superado la situación que se presenta cuando, durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión en esta Corte, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestran que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha cesado."*

Para concluir, se entiende que durante el trámite de la acción de tutela se ha evidenciado que no ha ocurrido vulneración de los derechos fundamentales, toda vez que dentro del plenario se observa que, respecto al derecho de petición presentado por el accionante, constituye un HECHO SUPERADO, debido a que la Oficina de Talento Humano del Municipio de Chinchiná, procedió a dar respuesta al accionante a través de correo electrónico el día 19 de marzo de 2024, de acuerdo a las evidencias adjuntas.

En este orden de ideas, se entiende que la amenaza o daño a los derechos fundamentales que expone el actor no existe, pues la Administración no ha vulnerado el Derecho de petición, ya que sobre la petición que presentó el accionante, la Oficina de Talento Humano del Municipio de Chinchiná, resolvió de fondo al peticionario

Siendo así las cosas se solicita al Juez de conocimiento, se declare la improcedencia de la acción por HECHO SUPERADO y se abstenga de amparar las pretensiones de tutela.

En razón de lo anterior, esta acción constitucional no tiene vocación de prosperidad.

III. PETICIÓN

Con base en todo lo hasta aquí expuesto, solicito muy respetuosamente a su señoría, se declare improcedente la acción de tutela de la referencia o en su defecto se DENIEGUE el amparo de los derechos invocados por no existir vulneración.

IV. PRUEBAS.

4.1. copia del documento enviado a través del cual se le informo al peticionario que, por la complejidad en la recopilacion de la información solicitada, su petición seria resuelta dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

4.2. Constancia de envío del oficio a través del cual se le informaba que dicha solicitud se le resolvería de fondo dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

4.3. documento contentivo de la respuesta de fondo a la petición elevada por el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA.**

4.4. Planillas de pago de aportes a seguridad social y para fiscales en ciento un (101) folios

4.5. Soportes de pago de las incapacidades en ocho (8) folios

4.6. certificado de pago de las incapacidades del día 1 al día 180 conforme con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por Decreto 019 de 2012, artículo 142, en un (1) folio

4.7. Constancia de envío del Correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2024 contentivo de la respuesta de fondo al derecho de petición elevado por el señor **BURGOS PARRA** en un folio

V. ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 8 No 11-33 piso 4 oficina de talento humano de la Alcaldía Chinchiná Caldas, correo electrónico talentohumano@chinchina-caldas.gov.co Teléfono 8402380

Cordialmente,

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Proyectó y revisó: Jhon Freidy Gaviria Garcia - contratista Oficina de Talento Humano

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 75146278	0	JHON FREDY CABAL DAVILA	I	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-174	CRA 3 NO 1429		8403316			ASECONTRICHINCHINA@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-02	2024-02	29444273	I	2024-04-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.117.100	14.200	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	29444273	2024-04-03	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES													DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN								
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	VACT	INL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 75146278	CABAL DAVILA JHON FREDY	3.800.000															0			30	30	0	30	COLPENSION ES-25-14	3.800.000	608.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.800.000	475.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	3.800.000	19.900	0,00522	0	0	0	0	0	59	0	1.102.900	N	1691001

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 75146278	0	JHON FREDY CABAL DAVILA	I	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-174	CRA 3 NO 1429		8403316			ASECONTRICHINCHINA@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-02	2024-02	29444273	I	2024-04-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.117.100	14.200	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	29444273	2024-04-03	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
3.800.000	3.800.000	3.800.000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	608.000	0	7.800	0	615.800
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	608.000	0	7.800	0	615.800
EPS(Administradoras: 1)				1	475.000	0	6.100	0	481.100
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	475.000	0	6.100	0	481.100
ARP(Administradoras: 1)				1	19.900	0	300	0	20.200
ARL SURA	14-11	890903790	5	1	19.900	0	300	0	20.200
Gran Total					1.102.900	0	14.200	0	1.117.100

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-75146278 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	15	608.000	7.800	615.800
Período salud:	2024-02	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	15	475.000	6.100	481.100
Planilla Nro.:	29444273 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	15	19.900	300	20.200
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	15	0	0	0
Fecha transacción:	2024-04-03	PASENA	899999034	SENA	0	15	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	15	0	0	0
Transacción:	552148229	PAESAP	899999054	ESAP	0	15	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	15	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 1.117.100